

GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2021-MPC-C

Calca, 05 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: La Carta N° 03-2021/AKCC de fecha 04/02/2021, Informe N° 075-2021-MPC-URRHH-OGA de fecha 04/02/2021, sobre solicitud de goce vacaciones del titular de pliego de la Municipalidad Provincial de Calca; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendarios de vacaciones, las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...);

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público; señala: El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: numeral 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario (...);

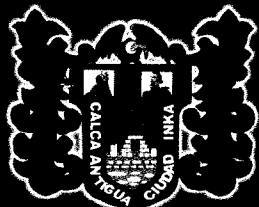
Que, mediante Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GOGSC de fecha 28/12/2017 la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicios Civil, en su numeral V, aprobó como acuerdo vinculante, en el contenido del informe, que se resume en el siguiente acuerdo:

- 5.1 Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga sus veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio respectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a los dispuesto en el artículo 23° de la LOGR y el artículo 24° de la LOM, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 03-2021/AKCC de fecha 04/02/2021 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca MVZ Adriel Korak Carrillo Cajigas, solicita la programación del uso físico de sus vacaciones no gozadas que corresponden al ejercicio 2019 – 2020, por siete (07) días, la misma que comprende del 08 al 14 de febrero del 2021;

Que, según Informe N° 075-2021-MPC-URRHH-OGA de fecha 04/02/2021 el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Abg. Abel Jaret Villavicencio García, señala en atención Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GOGSC de fecha 28/12/2017, el mismo que tiene carácter vinculante; por cuanto el Alcalde en aplicación al principio de legalidad y no estar señalado expresamente en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde fijar al titular de pliego presupuestal la oportunidad para el ejercicio de su derecho a vacaciones y comunicarlo a la Oficina de Recursos de Entidad, conforme a los procedimientos de Ley; por lo que deberá el Titular de Pliego tomar las medidas que estime pertinente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

Que, tomando en consideración que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional por cada año completo de servicios, y siendo un derecho irrenunciable y estando el informe vinculante de Servir citado en la presente resolución, se hace necesario encargar el despacho de Alcaldía en el primer regidor a fin de que cumpla el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas en ausencia del titular de pliego, conforme se preceptúa en la Resolución N°0048-2016-JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01; por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCARGAR** las funciones propias del despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Calca en el primer Regidor **PROF. JUAN HUALLPA ALAGÓN** por el periodo comprendido del 08 al 14 de febrero del 2021, o en tanto dure la ausencia del titular de pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y al primer Regidor Prof. Juan Huallpa Alagón para su conocimiento y cumplimiento con los extremos de la presente resolución.

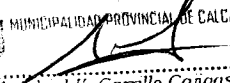
ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, al encargado y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Encargado.
- Archivo.
- AKCC/rop



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

MVZ Adnel K. Camillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

